

Subvenciones a escuelas de música de titularidad municipal de la demarcación de Tarragona

1) Objeto y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones a los ayuntamientos, EMD y organismos autónomos municipales de la demarcación de Tarragona destinadas a las escuelas de música de titularidad municipal, con el fin de contribuir a la financiación parcial de los gastos derivados de la contratación y del alta en la Seguridad Social del personal docente de las escuelas de música, así como de los gastos del personal no docente o de otros gastos corrientes de dichas escuelas durante el curso 2019-2020.

Es subvencionable, también, la financiación que el ente local destina a entidades colaboradoras, para la gestión de la escuela, establecida mediante un contrato o un convenio.

2) Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la base séptima de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social se realizará mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable que forma parte del formulario de solicitud de la subvención. En su caso, la Diputación de Tarragona puede comprobar la exactitud y veracidad de la declaración, de oficio si ha sido expresamente autorizada a la consulta de datos a la AEAT ya la TGSS, o bien, si no dispone de la autorización, previo requerimiento al solicitante de aportación de documentación.

Este mismo régimen de declaración responsable también se presentará en el momento de la justificación y pago, si han transcurrido más de 6 meses desde la solicitud.

El requisito de no ser deudor por ningún concepto de la Diputación de Tarragona, este requisito se acredita de oficio por parte de la propia Diputación.

Obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones:

Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones previstas en la base octava de las Bases Generales de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

a) Los beneficiarios deben adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención mediante la publicación en todo el material gráfico y de difusión "con la colaboración de la Diputación de Tarragona ", junto con su logotipo, de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación.

b) El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la legislación sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

c) El beneficiario debe acreditar en el momento de presentar la solicitud de subvención, que dispone de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado del centro, en cumplimiento de la normativa referente a la protección jurídica del menor.

3) Régimen de concesión de las subvenciones

Concurrencia competitiva.

4) Forma y plazo de presentación de solicitudes

La solicitud de subvención se presentará electrónicamente en:
<https://seuelectronica.dipta.cat>, sede electrónica de la Diputación de Tarragona, en modelo normalizado disponible en la misma sede.

Plazo

La presentación de solicitudes se inicia el 18 de marzo de 2020 y finaliza el 17 de abril de 2020.

5) Documentación a incorporar con las solicitudes

Declaración responsable que acredita que el centro por el que la entidad local pide subvención cumple el requisito establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

6) Criterios de valoración de las solicitudes

La unidad instructora evalúa las solicitudes de acuerdo con lo establecido en las bases 12 y 13 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y se priorizan en función de los criterios de valoración y distribución siguientes:

* El 80% de la subvención se distribuirá proporcionalmente por cada municipio. La asignación de importes a cada tramo de habitantes, es el resultado de multiplicar el número de solicitudes de cada tramo por la puntuación que se establece más abajo, y se divide por el 80% del crédito existente en la convocatoria.

- * Hasta 500 habitantes: 50 puntos
- * De 501 a 2.000 habitantes: 45 puntos
- * De 2.001 a 5.000 habitantes: 35 puntos
- * De 5.001 a 10.000 habitantes: 25 puntos
- * De 10.001 a 50.000 habitantes: 10 puntos
- * Más de 50.000 habitantes: 5 puntos

Para aplicar los criterios de población se tendrá cuenta el número de habitantes que conste en el último censo de población aprobado por el Instituto Nacional de Estadística.

El 20% de subvención restante se distribuirá proporcionalmente en función de :

- a) Importe de matricula del alumno en relación al coste total por alumno, hasta 10 puntos.
- b) Existencia de agrupaciones artísticas de la escuela de carácter permanente, hasta 5 puntos.

- c) Actividades de difusión social de la música promovidas y realizadas desde la propia escuelas : conciertos, semanas culturales, colonias musicales, actividades conjuntas con otras escuelas de música, etc., hasta 5 puntos.
- d) Participación de la escuela en las actividades que se organizan en el municipio, hasta 5 puntos.
- e) Alumnos que están exentos de pago o que tienen una bonificación del 50% o más. Se exceptúan las bonificaciones a hijos de profesores, hasta 5 puntos.

7) Cuantía individualizada de la subvención

En estas subvenciones no se establece importe máximo ni mínimo por beneficiario.

8) Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria y cuantía total máxima

Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones: Aplicación presupuestaria: 2010-334-46210 del presupuesto del año 2020.

Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas: 600.000 euros.

Este importe máximo puede ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

9) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Unidad de Cultura
Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno, de acuerdo al vigente régimen de delegaciones en el momento de la aprobación de la convocatoria.

10) Plazo de resolución y de notificación.

Seis meses desde la fecha de inicio del plazo de presentación de las solicitudes

11) Medio de notificación de la resolución

Publicación en la sede electrónica: <https://seuelectronica.dipta.cat>, que sustituye a la notificación individual.

12) Aceptación

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión.

13) Carácter de la resolución y régimen de recursos.

Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:

Recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la publicación o notificación individual, si procede, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona.

De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la publicación o notificación individual, si procede, ante la presidenta de la Diputación.

14) Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas.

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas en esta convocatoria se inicia el 1 de septiembre de 2019 y finaliza el 31 de agosto de 2020, sin posibilidad de ampliación.

15) Forma y plazo de justificación

La subvención no se abona hasta que el beneficiario haya llevado a cabo la actividad objeto de subvención y presente la justificación de la totalidad de los gastos de la actividad subvencionada, que se hará mediante la presentación de:

- Expediente de justificación de actividades, que consta de: memoria explicativa, relación de la totalidad de los gastos pagados, y balance económico de la actividad o actividades subvencionadas y declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, si la presentada con la solicitud tiene más de seis meses de antigüedad. Un ejemplar de material publicitario y de difusión, donde conste la participación de la Diputación en la financiación del acto subvencionado. En caso de que la difusión de la concesión de la subvención se realice mediante las sedes electrónicas o páginas web de los beneficiarios deberá hacerse de manera clara, estructurada y comprensible, en los términos de la Ley 19/2014. Esta información deberá incorporarse a la justificación de la subvención y deberá mantenerse durante todo el plazo de ejecución y justificación de la subvención.

Cuando el importe justificado sea inferior al presupuesto elegible, es necesario que el ayuntamiento indique si se trata de una justificación parcial o la justificación que se presenta corresponde al total del gasto realizado, para evitar dar de baja el crédito restante .

Si se justifica por debajo del importe del presupuesto mínimo a ejecutar o, en su caso, el presupuesto elegible, se procederá a la reducción del pago de la subvención, proporcionalmente según el porcentaje de concesión.

La Diputación se reserva el derecho de solicitar al beneficiario de la ayuda o subvención los justificantes acreditativos de los gastos producidos correspondientes a los conceptos por los que se haya recibido la ayuda o subvención.

Plazo

Una vez realizada la actuación subvencionada, el plazo máximo para justificar la actuación subvencionada finaliza el 30 de noviembre de 2020, sin posibilidad de ampliación.

En caso de que el beneficiario no presente la documentación justificativa, según el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, se hará el requerimiento de la documentación para que sea

presentada en el plazo improrrogable de 15 días, en caso contrario, se iniciará el procedimiento para la declaración de pérdida del derecho al cobro.

16) Control financiero

Según la base 24 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

17) Pagos de la subvención concedida

El beneficiario puede solicitar pagos parciales de esta subvención, previa presentación del expediente de justificación, donde conste el gasto realizado hasta la fecha de la presentación.

Las publicaciones de las resoluciones por las que se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva se hará, en términos generales, mediante la publicación en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

18) Cambio de destino.

El beneficiario no puede pedir un cambio de destino del objeto de la subvención otorgada.

19) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta subvención es compatible con otras ayudas destinadas a la misma actuación. En cualquier caso, conjuntamente con otros ingresos, las cantidades otorgadas no podrán exceder el coste total de la actuación.

20) Aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad.

Estas subvenciones no comportan la obligación de aportar recursos propios por parte de los beneficiarios.

21) Criterios de graduación de incumplimientos

Se establecen en la base 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

22) Diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y el BOPT.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

